Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 920/2017.

VISTO:

LA necesidad de que a través de la solicitud de los vecinos de distintos sectores de nuestra población, relacionado directamente con su seguridad y con miras a una mejor calidad de vida, se lleve a cabo la programación y ejecución de la Obra de Alumbrado,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta sumamente necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a programar y ejecutar dicha obra.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a programar y ejecutar la Obra de ampliación del Alumbrado Público en nuestra localidad, conforme a los sectores que se detallan a continuación:

-Uruguay entre Saavedra y Pueyrredón

-Pueyrredón entre Uruguay y Chile

-Chile entre Pueyrredón y Saavedra

-Saavedra entre Chile y Uruguay

-Pje. Ítalo Grangetto entre Uruguay y Chile

Artículo 2: **SE** utilizará mano de obra municipal y el control estará a cargo del Ingeniero Electromecánico José Luis Daga M.P. N° 14.622.101/186, siendo el responsable técnico de la misma.

Artículo 3: **LOS** propietarios de los inmuebles públicos y privados en cuyo frente la municipalidad realice la construcción de la obra arriba indicada, están obligados al pago de la correspondiente contribución de mejoras.



Artículo 4: EL pago de la mejora será realizado a nombre de la Municipalidad de Devoto, en las siguientes formas y condiciones:

- El monto a abonar cubrirá la totalidad de los gastos que realice el municipio, en concepto de materiales y mano de obra.
- La determinación de la deuda de cada frentista se determinará mediante prorrateo de acuerdo al sistema de “metros lineal de frente” del respectivo inmueble. Fijase en la suma de pesos doscientos cuarenta ($240). El metro para la totalidad de la obra.
- El pago correspondiente se efectivizará de distintas formas, según mejor criterio de cada frentista a saber:
- PAGO CONTADO. En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del 10% de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- PAGO FINANCIADO: Hasta en 12 cuotas mensuales. El frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del 1,5% sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- FINANCIACIÓN. AMPLIACIÓN PLAZOS. El D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite.

FINANCIACIÓN. INTERESES. MORA

Artículo 5°: LAS cuotas que se establezcan en los diferentes planes de pago devengarán un interés del dos por ciento (1,50%) mensual sobre saldo. El atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán el interés por mora dispuesto por el artículo en la O.G.I. N° 57/1979 y/o el que lo reemplace en el futuro.



Dicho recargo se computará desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta el día de su efectivo pago. La obligación de pagar los intereses por mora subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad de recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por infracciones tributarias. La falta de pago de seis cuotas consecutivas o alternadas, otorgaran de pleno derecho al P. E. M. la facultad de declarar caduco el plan, autorizando a su cobro por vía judicial, sin interpelación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda mas la actualización e intereses dispuestos.

FECHAS DE PAGO

Artículo 6°: **EL** vencimiento del pago de contado y de la primera cuota mensual, en caso de haberse optado por alguna de las financiaciones propuestas, operará -de pleno derecho- dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra, y el de las restantes cuotas acordadas los días quince (15) de los meses subsiguientes, hasta su completa cancelación.- En todos aquellos supuestos en que el frentista no haya optado en forma expresa por una de las modalidades de pago dispuestas en el artículo precedente, se entenderá que ha optado por la de mayor plazo.-

Artículo 7°: **FIJASE** como plazo de ejecución de la presente obra la cantidad de 3 meses desde la promulgación de la ordenanza.

Articulo 8°: **FACÚLTESE** al poder ejecutivo a dictar decretos y celebrar convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 9°: **LOS** inmuebles beneficiados quedan afectados a lo establecido en los artículos 228 y 229 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 8102.-

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Artículo 10°: REGRÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 19 de Abril de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 43 de fecha 21 de Abril de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.